



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: JOHN JAIRO CAICEDO DIAZ
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00051-00
Decisión: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**

Allega al proceso de la referencia la apoderada de la parte demandante, la guía de citación para diligencia de notificación personal de la parte demandada JOHN JAIRO CAICEDO DIAZ, en la cual consta que si reside.

Por secretaria se procedió a controlar los términos para notificación personal; sin embargo, se dejó expresa constancia que no era posible controlar los mismos, como quiera que no se allego copia cotejada y con sello de la empresa de servicio postal acerca de la citación enviada.

Acorde con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 4º numeral 3º del Artículo 291 del C.G. del Proceso, no se tiene por notificado al demandado, hasta tanto la parte demandante adjunto los requisitos anteriores. Por tal motivo, se **REQUIERE** a la parte demandante para que llegue al proceso la copia cotejada y con el respectivo sello de la citación enviada a la parte demandada, toda vez que la aportada carece de tal requisito lo que impide verificar lo enviado realmente, lo anterior en aras de evitar nulidades por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

* Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho